

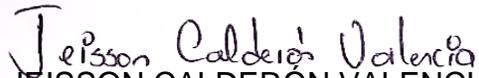


## JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez fue notificada del auto admisorio de la demanda el día 27 de octubre de 2023, de acuerdo a los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante mensaje de datos a la dirección electrónica indicada en la página web para tal efecto; por lo que el término establecido en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 corrió durante los días 30 y 31 de octubre de 2023.

Finalmente le indico que la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, el día 16 de noviembre de 2023 allegó la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira -Valle del Cauca, 14 de diciembre de 2023

  
JEISSON CALDERÓN VALENCIA  
Secretario  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

Auto Interlocutorio No. 1848

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de Trabajo)

DEMANDANTE: JULIÁN ANDRÉS CASTRO GARCÍA

DEMANDADOS: SERVIESPECIALES S.A.S., SUCROAL S.A., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DE CAUCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2018-00432-00

Palmira– Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advirtiendo que la contestación a la demanda fue presentada dentro del término de diez (10) días otorgado a la entidad demandada integrada por Junta Nacional de Calificación de Invalidez, los cuales corrieron durante los días 1°, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15 y 16 de noviembre de 2023, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S. se procederá con su admisión.

No habiendo más trámite previo por surtir dentro del presente proceso, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, Vale la pena advertir que, a la audiencia pública virtual, la parte demandante y demandada por intermedio de su representante deberán comparecer personalmente a través de la plataforma Lifesize, con o sin



## JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

apoderado judicial, para absolver interrogatorio, pues su inasistencia les acarreará consecuencias procesales.

De otro lado, observa el Despacho, referente el mandato judicial otorgado por la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez representada por el señor Iván Alexander Ribon Castillo en su calidad de director administrativo y financiero, al abogado Cristian Ernesto Collazos Caicedo, a través de la escritura pública núm. 516 del 23 de marzo de 2023 de la Notaria 14 del Círculo de Bogotá D.C., que viene ajustado a derecho, conforme a lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145° del C.P.T. y de la S.S., y por ello se le reconocerá personería al mentado profesional del derecho. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda allegada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL VIERNES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

2.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería al Cristian Ernesto Collazos Caicedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.4963.81 y la Tarjeta Profesional número 102.937 del C.S.J., para actuar en representación de la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme al poder general allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ  
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL  
DEL CIRCUITO PALMIRA-  
VALLE  
SECRETARIA**

En Estado No. **065** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **19/diciembre/2023**

El Secretario.